



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-18251151-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX-2020-18251151-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes N° 10.579 y N° 13.688 y los Decretos Provinciales N° 2485/92, N° 441/95 y N° 690/20, y la RESOC-2020-1380-DGCYE,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, las autoridades nacionales y provinciales tomaron diferentes medidas tendientes a evitar la propagación del mencionado virus y a proteger la salud pública;

Que, en razón de ello, por Decreto N°690/20 el Poder Ejecutivo estableció que el acto público para la cobertura de los cargos docentes, previsto en los artículos 64 y 108 del Decreto N° N° 2485/92, podrá realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, en uso de las tecnologías de la información y comunicación para la adaptación de la publicación de las vacantes, la inscripción, notificación y toma de posesión de los cargos, lo que será definido por la Dirección General de Cultura y Educación, siempre en procura y respeto de los derechos individuales involucrados, laborales y/o estatutarios, y de los principios de publicidad y transparencia.;

Que, asimismo, dicho decreto facultó a la Dirección General de Cultura y Educación a establecer, cuando lo considere necesario, los mecanismos y procedimientos para realizar todas las notificaciones referidas al debido desarrollo del acto público y las cuestiones administrativas conexas al mismo, en las casillas de correo electrónico declaradas por los agentes al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad de los mismos, así como también a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias al presente;

Que, en función de todo lo expuesto, y en el marco de la emergencia sanitaria descripta, se ha aprobado en el Artículo N° 1 de la RESOC-2020-1380-DGCYE; el procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; contemplando las particularidades propias de los distritos de la provincia de Buenos Aires en los cuales rige el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y las circunstancias de aquellos distritos en donde rige el Distanciamiento

Social Preventivo y Obligatorio y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios;

Que, la Ley 14.828 ha creado el PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cuyo objetivo es “alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial”;

Que, el artículo 9° del Anexo Único de la Ley 14.828, en su punto 9.3, titulado “Digitalización de documentos y procesos administrativos”, acápite 9.3.1. establece que “la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley”;

Que, ello así, se concluye que la implementación de la herramienta informática que se propicia por la presente, se ajusta a lo preceptuado por la Ley N° 14.828 y resulta compatible con los principios sustentados en la misma, en orden a agilizar y dotar de mayor eficiencia, eficacia y transparencia a los procesos administrativos, a la par que permite optimizar la gestión de las necesidades planteadas por la aludida Pandemia, razón por la cual, y en función de las razones que se han venido señalando, deviene oportuna e imperiosamente necesaria su implementación;

Que, según lo estipulado en el Artículo N° 2 de la RESOC-2020-1380-DGCYE, las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación aprobarán los dispositivos tecnológicos y reglamentarios, en sus distintas versiones, para posibilitar la realización de los Actos Públicos para la designación de docentes de modo virtual;

Que, asimismo, la presente medida ha sido presentada y trabajada en el ámbito institucional de cogestión, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con las asociaciones gremiales docentes con personería o inscripción gremial con actuación en la Dirección General de Cultura y Educación, que representan a las trabajadoras y los trabajadores docentes de la Educación;

Que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con los recursos presupuestarios para atender la presente medida;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 69, inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y por los Decretos N° 127/2020, N° 132/2020, -ratificado por Ley N° 15.174-, todas sus prórrogas y modificatorias, y N° 690/20; y la RESOC-2020-1380-DGCYE;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el texto ordenado del Apartado N° 5 del Anexo I (IF2020-16580132-GDEBA-SSAYRHDGCYE) de la RESOC-2020-1380-GDEBA-DGCYE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.- CONFECCION DEL ORDEN DE MERITO DE LOS ASPIRANTES DE UNA OFERTA

Una vez cerrada la oferta, las Secretarías de Asuntos Docentes procederán a la confección del orden de mérito de los postulantes. Dicho orden de mérito deberá contar con la veeduría gremial correspondiente, la que se realizará a través del acceso de los veedores gremiales a los listados de aspirantes y por revisión de los resultados a través de videoconferencia; dichas videoconferencias deberán ser grabadas.

Finalizado dicho proceso, se deberá circular por vía de correo electrónico entre la Secretaría de Asuntos Docentes y los veedores gremiales el orden de mérito definitivo para todos los postulantes y registrarlo en el Libro de Actas de la SAD.”

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el texto ordenado del Apartado N° 6 del Anexo I (IF2020-16580132-GDEBA-SSAYRHDGCYE) de la RESOC-2020-1380-GDEBA-DGCYE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.- DESIGNACION

Una vez designado el docente se debe notificar al mismo y se debe comunicar al establecimiento educativo que corresponde.

Se remite un correo electrónico al postulante clasificado primero en el orden de mérito, notificándolo de que ha sido designado. Cabe destacar que el aspirante otorga su consentimiento para ser designado, al momento de la postulación. En caso que un postulante se haya inscripto en varios cargos -cuyo desempeño sea excluyente entre sí- y que en varias postulaciones se encuentre PRIMERO EN ORDEN DE MERITO, debe realizarse una notificación para que el postulante seleccione el cargo en el que tomará posesión y las postulaciones no aceptadas no generan efectos para el postulante. Con dicha notificación se revisa el orden de mérito de los restantes cargos, pasando a ocupar la postulación el docente que le sigue en el orden mérito.

Se remitirá la documentación relativa a la designación (incluidos los datos de contacto) al establecimiento educativo, los que serán utilizados para la toma de posesión, mediante el correo electrónico para notificaciones declarado en instancia de la postulación, y, en su caso, al teléfono de contacto. El aspirante deberá responder por correo electrónico. La falta de respuesta en las 24 horas hábiles de notificado es considerada rechazo de la oferta.

Se comunicará la designación al establecimiento educativo por correo electrónico ABC (el mismo utilizado para solicitar las coberturas) o por SUNA cuando el IGE hubiera ingresado a la SAD por ese medio, para que se realice la toma de posesión del cargo, la que deberá ser realizada sin dilaciones. El establecimiento educativo confirmará a la SAD la toma de posesión por la misma vía.”

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el texto ordenado del Apartado N° 7 del Anexo I (IF2020-16580132-GDEBA-SSAYRHDGCYE) de la RESOC-2020-1380-GDEBA-DGCYE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“7.- PUBLICACION DE RESULTADOS

Finalizado el Acto Público, la SAD deberá cargar en la aplicación Acto Público el postulante que ha

resultado designado. Con dicha información se procederá a la publicación del resultado en la aplicación Acto Público (señalándose en cada Oferta el docente designado conforme al orden de mérito, estarán el Nombre y Apellido, CUIL y fecha de designación). No son válidas la toma de posesión de los docentes designados sin que medie publicación anterior de la designación. Con la publicación de los resultados en la aplicación Acto Público Digital se dan por notificados todos los agentes que se han postulado al cargo.”

ARTÍCULO 4°.- La presente será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación, de este Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.